

LLAMADO TITULAR

UE 031 – CENTRO DPTAL.TACUAREMBO

REGISTRO DE ASPIRANTES

FUNCIÓN: MEDICO GENERAL

1. BASES DEL LLAMADO

Se convoca a aspirantes en el régimen dispuesto por el Artículo 256 de la Ley 18.834 del 04 de noviembre de 2011.

La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.

2. REQUISITOS EXCLUYENTES GENERALES (a controlar por la Oficina RR.HH./personal)

- Certificado / Constancia de Postulación del Portal Uruguay Concurso.
- Cédula de identidad vigente.
- Credencial cívica.
- Título Doctor en Medicina habilitado y registrado en M.S.P.
- Formulario para Presentación a Llamado a Concurso disponible en la página web de A.S.S.E Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley N° 18591-18/09/09- Art. 2)

3. REQUISITOS EXCLUYENTES ESPECÍFICOS (a controlar por el Tribunal)

- No aplica

4.- REQUISITOS A VALORAR (a valorar por el tribunal)

- Escolaridad
- Capacitación Complementaria
- Antigüedad en la función
- Desempeño acreditado

5. INSCRIPCIONES

Comenzarán a partir del día 11/10/2023 a la hora 09:00 y hasta el día 25/10/2023 a la hora 12:00 inclusive.

A. Postularse a través del portal de Uruguay Concurso.

B. Los interesados podrán **optar sólo por una de las modalidades de envío B.1. ó B.2.** y deberán proceder según el siguiente detalle:

B.1. concurrir a la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora, sito en Treinta y Tres 444, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 12:00 antes de finalizado el período de inscripción con la Documentación probatoria foliada que se detalla en el punto 2 y 3 (Requisitos Excluyentes Generales y Específicos).

Importante: El postulante recibirá **una constancia de haber entregado la documentación, la cual especifica que el contenido de la misma está sujeta al control de los requisitos excluyentes que se realizará una vez finalizado el período de inscripción. Posteriormente el Postulante recibirá por parte de la UE un correo electrónico al mail declarado (al momento de la inscripción), donde se le notificará si "Quedó inscripto" o "No quedó inscripto" en el llamado.**

B.2. Enviar única y exclusivamente en formato PDF al correo electrónico llamadostitulares.031@asse.com.uy antes de finalizado el período de inscripción: La Documentación probatoria que se detalla en el punto 2 y 3 (Requisitos Excluyentes Generales y Específicos).

Importante: Los postulantes deberán enviar la documentación única y exclusivamente en formato PDF, siendo 5 MB el tamaño máximo de cada mail individual. Si el tamaño excede los 5 MB, se deberá enviar la información fragmentada en dos o más correos, identificando cada mail (cantidad) consecutivamente.

El Postulante recibirá por correo la siguiente respuesta automática: **Se recibió el presente correo, se aclara que el contenido del mismo está sujeto al control de los requisitos excluyentes que se realizará una vez finalizado el período de inscripción, los que determinarán si "Quedó inscripto" o "No quedó inscripto" en este llamado.**

Nota Importante: se tomará como modalidad seleccionada por el postulante la primera que el mismo utilizó. En caso de que el interesado decida ampliar la documentación enviada (sólo dentro del período de inscripción) deberá realizarlo en la misma modalidad que presentó la documentación originalmente.

6. VÍAS DE CONSULTAS

El correo mencionado en el punto **5.B.2**, se utilizará sólo a efectos de enviar la documentación y confirmar la inscripción o no al llamado a concurso. Desde ese correo no se recibirán ni responderán consultas.

Las consultas con respecto a los llamados se canalizarán a través del correo dispuesto por la Unidad Ejecutora en el Portal de Uruguay Concurso: consultadellamados.031@asse.com.uy y en la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora.

7. CONSIDERACIONES IMPORTANTES A SABER

A. El correo electrónico declarado por el postulante al momento de la inscripción se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente

al acuse de recibo por parte del postulante o a partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico.

- B.** El postulante podrá proponer al momento de la postulación un representante para integrar el Tribunal del Concurso en calidad de observador, indicando por nota firmada nombre, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona seleccionada (no pudiendo auto postularse).
- C.** La información suministrada tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la Ley (Art. 239 del Código Penal). “El que, por motivos del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.
- D.** Será responsabilidad del Postulante la veracidad de los datos aportados, la inexactitud de la información será causal de eliminación del proceso.
- E.** Será responsabilidad del Postulante consultar la casilla de correo declarada.
- F.** Una vez finalizado el período de inscripción, y dentro de los tres días hábiles posteriores, el Postulante recibirá por parte de la UE un correo electrónico al mail declarado (al momento de la inscripción), donde se le notificará si cumple, o no, con los Requisitos Excluyentes Generales. Vencido el plazo mencionado, si el Postulante no recibiera el correo electrónico referido, tendrá un plazo de 48 horas hábiles para verificar su inscripción, vencido este plazo no se aceptarán reclamaciones.
- G.** Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante “Apostilla”, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente.
- H.** Sólo se valorarán los cursos de más de 12 horas y donde se especifique la carga horaria.

8. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- Realizar triage de los usuarios eventualmente.
- Realizar atención de usuarios, dictaminar diagnóstico, tratamiento y eventual seguimiento.
- Realizar reconocimiento de casos urgentes y no urgentes y actuar en consecuencia
- Mantener un adecuado relacionamiento con el usuario, como con el resto del personal
- Realizar interconsulta y derivación de pacientes en base a la complejidad del caso.
- Utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de ASSE en el desempeño de su función

***Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

9. INTEGRACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

Se realizará atento a lo establecido en los Art. 7º y 9º del Decreto N° 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Integración (Art.9º- Decreto N° 197/2006):

- Un representante designado por A.S.S.E
- Un representante de la Unidad Ejecutora
- Un representante de los funcionarios
- Los postulantes tendrán derecho a designar un representante a fin de que participe en las reuniones del Tribunal en calidad de observador.
- El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un “Registro de Aspirantes”, que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Actuación (Art.7º- Decreto N° 197/2006):

• **Méritos y Antecedentes (100 puntos)**

○ **“Méritos”**

El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

○ **“Antecedentes”**

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año.

10. NORMATIVA

Al amparo del Art.256- Ley 18834 de 04/11/2011 “Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses, las que se financiarán con los créditos habilitados para las vacantes correspondientes, pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente. Transcurrido el plazo del inciso anterior y previa evaluación favorable, el contratado será incorporado en un cargo presupuestado. La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisorio. La Administración de los Servicios de Salud del Estado reglamentará el mecanismo de selección de los recursos humanos aspirantes a ser contratados en el presente régimen de provisorio”.

Norma Aplicable:

Decreto 197/2006 de 22/06/2006 -Resolución Directorio N° 4385/2011 de 30/12/2011 - Reglamentación de ASSE, referida a la aplicación del Decreto 197/2006 - “Registros de Aspirantes” -, para el ingreso mediante el régimen de contrataciones provisorias.

La inscripción en el “Registro de Aspirantes” no le confiere a los interesados otro derecho más que los de participar en un proceso de selección, que precederá a la contratación, de acuerdo con las pautas fijadas en el Decreto 197/2006 de 22/06/2006, resolución y en las bases del llamado.

El ordenamiento resultante de los procedimientos en que haya habido evaluación de méritos y antecedentes o prueba tendrá una vigencia de tres años.

Homologado el llamado a concurso, se dará inicio al proceso de contratación, cuando la Unidad Ejecutora cuente con el cargo vacante a proveer.

11. CONSIDERACIONES PARA LA CONTRATACIÓN

- A.** Inhabilitaciones. Art. 4 de la Ley 18.172 de fecha 07/09/2007: “Las personas que hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público, o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, previo sumario administrativo cuando correspondiere, o que hayan sido inhabilitadas como consecuencia de una sentencia penal ejecutoriada, no podrán ser objeto de una nueva designación o contratación pública. Se exceptúa del inciso anterior a aquellas personas que hayan sido destituidas por razones políticas, sindicales o mera arbitrariedad en el período comprendido entre el 27 de junio de 1973 y el 28 de febrero de 1985.”
- B.** En caso de ser convocado para la contratación, el inscripto deberá exhibir los originales de toda la documentación presentada o enviada oportunamente al momento de la postulación.

Tacuarembó, octubre de 2023.